



**No.24-2015**

**CONTRATO DE FIDEICOMISO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS Y EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**

Nosotros, **WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Master en Finanzas y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.14-2014 del 27 de enero de 2014, autorizado para este acto mediante el Decreto Legislativo No.106-2013, contentivo de la Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 15 de febrero de 2014, con facultades suficientes para la suscripción de este documento, quien en lo sucesivo se designará como "**EL FIDEICOMITENTE**" y **MARLON RAMSSES TÁBORA MUÑOZ**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias de la Administración, hondureño y de este domicilio, actuando en mi carácter de Presidente y Representante Legal del Banco Central de Honduras, nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No.18-2014 del 27 de enero de 2014, debidamente facultado para la suscripción de este Contrato mediante la Resolución No.148-3/2015, emitida por el Directorio de dicha Institución el 26 de marzo de 2015, en adelante llamado "**EL FIDUCIARIO**", hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Fideicomiso entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y el Banco Central de Honduras para la administración de los recursos del Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH), el que se registrará por los términos y condiciones estipuladas en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA  
ANTECEDENTES**

El Congreso Nacional, mediante Decreto Legislativo No.106-2013 del 10 de junio de 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 15 de febrero de 2014, emitió la Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares, misma que fue reformada mediante Decreto Legislativo No.15-2015 del 25 de febrero de 2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 19 de marzo de 2015, estableciéndose en el Artículo 29 reformado de dicha Ley, la creación del Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH), el cual se financiará inicialmente con recursos que el Banco Central de Honduras transfiera de su presupuesto aprobado para el presente año hasta por un monto en lempiras equivalente a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000,000.00). En dicho Artículo se establece además que los recursos serán administrados a través de un fideicomiso constituido en el Banco Central de Honduras, en donde este actuará como fiduciario, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas como fideicomitente y la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional como Fideicomisario; además, que para los años subsiguientes, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas debe formular en su propio presupuesto, la asignación presupuestaria para alimentar dicho fondo, por el equivalente en lempiras de hasta el monto antes indicado.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
www.bch.hn

1



## SEGUNDA DEFINICIONES

A los efectos del presente Contrato se establecen las siguientes definiciones:

**SEFIN:** Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

**BCH:** Banco Central de Honduras.

**Fondo de Solidaridad y Protección Social con el Migrante Hondureño:** Patrimonio fideicometido, destinado exclusivamente para garantizar la solidaridad con el migrante hondureño.

**Fideicomitente:** Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

**Fideicomisario:** Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

**Fiduciario:** BCH.

**Comité Técnico:** Órgano colegiado responsable de la coordinación y dirección del Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH) y de girar instrucciones al Fiduciario, por medio del Fideicomitente, para el uso de los recursos fideicometidos.

## TERCERA OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto la administración por parte de “**EL FIDUCIARIO**” de los recursos derivados del Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH).

## CUARTA PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

“**EL FIDEICOMITENTE**” expresa que por este acto se constituye el Fideicomiso para la Administración del Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH), para lo cual cede y traspasa a “**EL FIDUCIARIO**” la titularidad dominical de los bienes y derechos del patrimonio fideicometido, a efecto que realice su administración con sujeción a los términos y duración del presente Contrato, lo dispuesto en la Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares, su reforma y lo previsto en el Código de Comercio.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270  
www.bch.hn

